



INFORMACION GENERAL

Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A empresa del Gobierno Revolucionario, creada mediante Decreto Presidencial N° 6.645, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.146, de fecha 25 de marzo de 2009, cuyo objetivo es gestionar, acondicionar, administrar, desarrollar, mantener, conservar y aprovechar los bienes y servicios que comprenden la infraestructura portuaria, así como el conjunto de obras que conforman el ámbito operacional de los puertos de uso público.

Con el propósito de garantizar el tránsito y comercio marítimo con seguridad, fluidez, eficacia, economía y calidad de servicio, enmarcado en una eficiente política socialista del Ejecutivo Nacional por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en beneficio del pueblo venezolano.

Confirma el compromiso adquirido hacia nuestros aliados comerciales, a través de una estructura administrativa eficiente y un Recurso Humano de alta calidad, que beneficien a todos los Puertos y en general al intercambio económico nacional e internacional con países hermanos bajo los tratados, convenios y acuerdos establecidos con Cuba, China, Portugal, Ecuador, Bolivia, Brasil, Italia, entre otros.

Igualmente, en aras de continuar estableciendo un modelo productivo socialista marítimo según el Plan Nacional “Simón Bolívar” orientado a lograr la eficiencia en la gestión portuaria venezolana y alcanzar el desarrollo socio económico de los Puertos de Puerto Cabello, La Guaira, Maracaibo y El Guamache, cumple con la responsabilidad de informar que el Proceso de Reversión de los Bienes que conforman la Infraestructura Portuaria del Estado Venezolano se inicia con la publicación de la Gaceta Oficial N° 39.143, de fecha 20 de marzo de 2009, en la cual se autoriza:

“La reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura portuaria, así como las competencias para la conservación, administración y aprovechamiento que sobre ellos se ejercen y que configuran los núcleos básicos de los Puertos Públicos de:

- Puerto Internacional El Guamache en el estado Nueva Esparta.

*-Puerto Cabello en el estado Carabobo.
-Puerto de Maracaibo en el estado Zulia.”*

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 112 de fecha 10 de junio de 2009 de fecha 10 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.197 de fecha 10 de junio de 2009 se ordena a la empresa BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A., efectuar la revisión de todas y cada una de las contrataciones que abarquen el uso de los espacios e infraestructura portuaria, especialmente en el área de almacenes, silos y patios, que fueron debidamente suscritas en su oportunidad, entre las distintas operadoras portuarias, constituidas como tales, antes del citado proceso de reversión y/o aquellos entes que fungen como administradores portuarios de los Puertos Públicos.

Posteriormente, según Resolución Ministerial N° 192 de fecha 30 de julio de 2009 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.231 de fecha 30 de julio de 2009 se encarga a la empresa BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A., la gestión, administración, aprovechamiento y manejo de las operaciones portuarias concernientes a los almacenes, silos y patios, ubicados en los Puertos Públicos y se le ordena proceder inmediatamente a la ocupación de todos los espacios físicos e infraestructura portuaria, en la cual se llevan a cabo las operaciones.

Por lo tanto, y en virtud del compromiso con el pueblo soberano hacia una revolución portuaria eficiente, nos encontramos en la responsabilidad de informar a la opinión pública y a la colectividad en general, que **Bolivariana de Puertos** garantiza las operaciones portuarias desde la fecha en la cual se cumple el proceso de reversión y recuperación de los espacios portuarios.

Bolipuertos no es propietaria de mercancía alguna ni es responsable por retirar contenedores de los puertos. Somos el administrador portuario, encargados de la correcta manipulación de la carga, recepción, ubicación, almacenamiento y despacho de la mercancía durante los procedimientos legales para la nacionalización. Los puertos manipulan carga en contenedores, son encargados de la estiba, el acarreo y almacenaje de la carga.

La Ley Orgánica de Aduanas señala cual es el procedimiento para el desaduanamiento de las mercancías, los pasos a seguir y quiénes son los responsables. Igualmente, nos regimos por La Ley general de Puertos y la Ley de Espacios Acuáticos, las cuales establecen las funciones y competencias a cumplir.

Fungimos como almacenadoras resguardando y garantizando los contenedores allí depositados mientras se cumplen los trámites, los importadores son los responsables de cumplir con la documentación ante el Seniat y otras autoridades sanitarias competentes, organismos autorizados para el proceso de nacionalización.

De la misma manera, desmentimos categóricamente cualquier intención de vincular a la actual gestión portuaria en situaciones negativas, en fechas en las que la administración era llevada por empresas privadas.

Es de resaltar, que actualmente se llevan a cabo procedimientos y estrategias primordiales para el éxito de la optimización de los procesos operativos en materia tecnológica, de seguridad, sistemas, infraestructura y modernización, de la mano con el recurso humano que trabaja en los diferentes puertos del país.

Por lo tanto, bajo la normativa legal que nos ampara, la cual se cumple sin excepción, seguiremos trabajando en pro de la dinámica de las operaciones y bienestar de los trabajadores.

Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A.